

INFORME TÉCNICO ACCIÓN DE SIMPLE NULIDAD, RADICADO DEL JUZGADO 11001-03-25-000-2020-00758-00 (2285-2020), CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN A, INSTAURADA POR ADRIANA MARÍA BACARES PUENTES Y OTROS.

1. GENERALIDADES FRENTE A LAS COMPETENCIAS DE LA CNSC Y LA CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL – CNSC.

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Así mismo, el artículo 130 de la Carta dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Aunado a ello, el artículo 7º de la Ley 909 de 2004 prevé que la Comisión Nacional del Servicio Civil es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y que así mismo actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad, con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito.

A su turno, el literal c) del artículo 11 de la citada ley, establece como función de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que en adelante se denominará CNSC, la de: *"Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento"*.

Que el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017, señala el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera.

El artículo 28 de la Ley 909 de 2004, señala: *"Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa. La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de Acuerdo con los siguientes principios:*

- a) *Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos.*
- b) *Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole.*
- c) *Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales.*
- d) *Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección.*
- e) *Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección.*

- f) *Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos.*
- g) *Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera.*
- h) *Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo.*
- i) *Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección”.*

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Carta Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento, entre otros, en el principio de moralidad, desarrollado jurisprudencialmente en la moral pública y la moralidad administrativa, a través del cual el aspirante adquiere el deber de conocer y entender sus responsabilidades al convertirse en servidor público, en el entendido que el ejercicio de sus funciones debe estar enmarcado en la transparencia, la celeridad, la economía y la eficiencia.

Bajo este entendido, es de precisar que los servidores públicos están cobijados por un régimen que establece un marco contextual y normativo para sus actuaciones en pro del servicio, consignado en la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, la Ley 734 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”* y demás normas concordantes, las cuales señalan el régimen de derechos, deberes, responsabilidades, y prohibiciones aplicables a los servidores públicos.

En ese aspecto, el artículo 122 de la Constitución Política establece que *“(…) Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben”*; en el mismo sentido, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 determina que todo servidor público debe *“Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”*.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 establece las etapas del proceso de selección o concurso, así: 1. Convocatoria, 2. Reclutamiento, 3. Pruebas, 4. Listas de Elegibles y, 5. Período de Prueba.

Por lo anterior, en uso de sus competencias legales, la CNSC realizó conjuntamente con delegados de las Entidades objeto de convocatoria, la etapa de planeación para adelantar el Concurso Abierto de Méritos en el marco del mandato Constitucional y de las normas vigentes e instrucciones de la CNSC, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva del Sistema General de Carrera Administrativa de sus plantas de personal.

Así las cosas, se suscribieron los Acuerdos de convocatoria con las siguientes entidades del Distrito Capital:

- CAJA DE VIVIENDA POPULAR.
- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL – DASCD.

- FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP.
- FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO –FUGA.
- INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –IDPAC.
- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES.
- INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD –IDIPRON.
- ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ –OFB.
- SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.
- SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.
- SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT.
- **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL –SDIS.**
- SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER.
- SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN -SDP-.
- SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
- SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL.
- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-.
- UNIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL DE CATASTRO DISTRITAL.
- INSTITUTO DISTRITAL DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER.

Los mencionados Acuerdos se encuentran publicados en el siguiente enlace:

<https://www.cnsc.gov.co/index.php/normatividad-806-a-825-de-2018-distrito-capital-cnsc>

- FRENTE A LAS NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO ABIERTO DE MERITOS.

El proceso de selección se rige de manera especial por lo establecido en la Ley 909 de 2004, y sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 760 de 2005, Decreto Ley 785 de 2005, la Ley 1033 de 2006, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 051 de 2018, lo dispuesto en el acuerdo y las demás normas concordantes.

Acorde a lo anterior, es preciso indicar que el Acuerdo es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la entidad objeto de la misma, a la CNSC, a la universidad o institución de educación superior que desarrolle el concurso, como a los participantes inscrito.

Así las cosas, es preciso indicar que el artículo 13 del acuerdo de convocatoria No. 20181000007296 del 14 de noviembre de 2018, establece lo siguiente:

“(…) CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN: Los aspirantes a participar en el presente concurso de méritos deben tener en cuenta las siguientes consideraciones, antes de iniciar el proceso de inscripción:

1. *El aspirante debe registrarse en SIMO, en la opción “Registrarse “diligenciar todos los datos solicitados por el sistema en cada uno de los pasos del formulario denominado “Registro de ciudadano”. Al respecto cabe precisar que el registro en el SIMO se realizara por una única vez.*
2. *La inscripción al proceso de selección “Convocatoria No. 818 DISTRITO CAPITAL – CNSC “se hará en las fechas establecidas por la CNSC, únicamente de manera virtual a través del SIMO dispuesto en la pagina www.cnsc.gov.co .*

Al ingresar a la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO, el aspirante debe leer cuidadosamente las indicaciones y orientaciones señalados en el Manual de usuario dispuesto, y ver los videos tutoriales que se encuentran en el icono de “ayuda” identificado con el símbolo (?) de cada formulario que se debe diligenciar en el aplicativo.

3. **Una vez registrado debe ingresar a la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO, con su usuario y contraseña , completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su formación académica, experiencia y otros documentos que considere y sean necesarios, los cuales le servirán para la verificación de los requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes en el presente concurso de méritos . Cada documento cargado en SIMO no debe excede de 2 MB de tamaño y debe estar en formato PDF.**
4. **El aspirante debe verificar que cumple las condiciones y requisitos exigidos para el ejercicio del empleo por el que va a concursar en la “Convocatoria No. 818 de 2018 – DISTRITO CAPITAL – CNSC” las cuales se encuentran definidas en la OPEC del Sistema General de Carrera Administrativa de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL publicada en la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO.**
5. Si no cumple con los requisitos del empleo para el cual desea concursar, o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuesta en las normas vigentes, se **sugiere no inscribirse.**
6. Una vez identificado lo empleos para los cuales cumple los requisitos, el aspirante podrá marcarlos en SIMO como favoritos, luego seleccionar y confirmar el empleo al que desea postularse y **efectuar el pago solamente para el empleo para el cual va a concursar.**
7. Efectuado el pago el aspirante solamente se podrá inscribir a un (1) empleo en el marco de la convocatoria DISTRITO CAPITAL – CNSC toda vez que la aplicación de pruebas escritas se realizará en una misma sesión y en un único día.
8. **Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 9° del presente Acuerdo.**
9. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección, es la página www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarlo permanentemente.
10. **El aspirante participara en el proceso de selección con los documentos que tiene registrado en SIMO hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones, conforme al procedimiento indicado en el numeral 6, artículo 14 del presente Acuerdo. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad solo serán válidos para futuras convocatorias.**

11. **Inscribirse en la “Convocatoria No. 818 de 2018 DISTRITO CAPITAL – CNSC” no significa que el aspirante haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos en atención a lo regulado en este Acuerdo.**
12. La ciudad de presentación de las pruebas de la “Convocatoria No. 818 de 2018 DISTRITO CAPITAL – CNSC, será únicamente en la ciudad de Bogotá Distrito Capital.
13. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos básicos en SIMO a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas y acceder a las mismas cuando a ello hubiere lugar. (...)

El artículo 14° del precitado Acuerdo de Convocatoria establece el procedimiento de inscripción al proceso de selección de la siguiente manera:

“(…) **ARTICULO 14° PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:** Para inscribirse en el presente proceso de selección, el aspirante debe realizar el siguiente procedimiento en SIMO, y es responsable de cumplirlo a cabalidad, siguiendo las instrucciones señaladas en el “ Manual de usuarios – Modulo Ciudadano – SIMO “ y publicado en la pagina www.cnsc.gov.co en el enlace SIMO y en el menú “ Información y capacitación, opción “Titulares y videos “.

1. **REGISTRO EN EL SIMO:** El aspirante debe verificar si se encuentra registrado en SIMO si no se encuentra debe hacerlo conforme a lo señalado en el artículo 13 del presente acuerdo.
2. **CONSULTA DE OPEC:** El aspirante registrado debe ingresar a SIMO revisar los empleos de carrera ofertados en la presente convocatoria y verificar en cuales cumple con los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del mismo.
3. **SELECCIÓN DEL EMPLEO:** El aspirante debe escoger el empleo para el cual va a concursar en la presente convocatoria, teniendo en cuenta que únicamente podrá inscribirse para un (1) empleo dentro de las entidades que conforman la CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL – CNSC **y que debe cumplir los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del mismo.**

Una vez haya decidido el empleo de su preferencia, debe seleccionarlo en SIMO y realizar la confirmación de selección del empleo.

Antes de finalizar la etapa de inscripción, el aspirante podrá actualizar, modificar, suprimir o reemplazar la información y/o los documentos que ingreso o adjunto cuando se registro en SIMO con excepción del correo electrónico y la cedula de ciudadanía.

4. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA: SIMO mostrara los datos básicos, documentos de formación, experiencia y otros documentos que el aspirante tiene registrados en el Sistema. **El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada.**

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en el SIMO sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados.

5. **PAGO DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN:** El aspirante debe realizar el pago de los derechos de participación en el Banco que para el efecto disponga la CNSC. El pago se podrá efectuar de manera electrónica Online por PSE, o por ventanilla en cualquiera de las sucursales que establezca el Banco.
6. **INSCRIPCIÓN:** Una vez realizado el pago y confirmado por el Banco, **el aspirante debe verificar que los documentos cargados son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y le sirven para ser tenidos en cuenta en la prueba de Valoración de Antecedentes en el presente concurso de Méritos y proceder a formalizar este procedimiento,** seleccionando en SIMO la opción INSCRIPCION. SIMO generará un reporte de inscripción con los datos seleccionados previamente, información que podrá ser consultada en cualquier momento por el aspirante al ingresar con su usuario.

Si el aspirante escoge la opción de pago online por PSE, la opción inscripción se habilitará de inmediato.

Si el aspirante escoge la opción de pago por ventanilla en Banco, la opción inscripción se habilitará dos (2) días hábiles después de realizar el pago.

El aspirante podrá modificar, adicionar o eliminar los documentos para participar en la “Convocatoria No. 818 de 2018 DISTRITO CAPITAL – CNSC, únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones siguiendo la siguiente ruta de SIMO: Panel de control – mis empleos – confirmar empleo a continuación debe seleccionar la opción “v ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS “, el sistema genera un nuevo certificado de inscripción con la actualización efectuada. (...)”

- FRENTE AL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA.

En atención a lo establecido en los Acuerdos que rigen el proceso de selección, el artículo 4º señala:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Aplicación de pruebas.
 - 4.1 Pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales.
 - 4.2 Pruebas sobre Competencias Comportamentales.
 - 4.3 Valoración de Antecedentes.
5. Conformación de Listas de Elegibles.
6. Período de Prueba.

De otra parte, y en lo relacionado con la Divulgación de la Convocatoria el artículo 11 de los Acuerdos, señala:

“(…) ARTÍCULO 11º. DIVULGACIÓN. La “Convocatoria No. 818 de 2018 - DISTRITO CAPITAL- CNSC” se divulgará en la página www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO y en la página web de la entidad objeto de convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, así como en los demás medios que determine, y a partir de la fecha que establezca la CNSC, y permanecerá publicada durante el desarrollo de la misma. (…)”

Conforme a lo expuesto, la CNSC mediante avisos informativos que se relacionan a continuación informo a la ciudadanía del inicio de la etapa de divulgación de los Acuerdos y de la etapa de venta de derechos de participación e inscripciones, tal y como se observa a continuación:

El día 22 de enero de 2019, la CNSC publicó aviso informativo en el siguiente sentido:

Inicio | Avisos Informativos

Inicia etapa de divulgación de los Acuerdos que establecen las reglas de los Procesos de Selección Nos. 806 a 825 de 2018 “Convocatoria Distrito Capital – CNSC”, para proveer 1.722 vacantes de 19 entidades Distritales y de la CNSC Imprimir

el 22 Enero 2019.

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del próximo 31 de enero del año en curso, se inicia la publicación de los Acuerdos de Convocatoria, donde se establecen las reglas del concurso de méritos, en desarrollo del Proceso de Selección N° 806 a 825 de 2018 “Distrito Capital – CNSC”, para la provisión de mil setecientos veintidós (1.722) vacantes para 20 entidades (19 entidades DISTRITALES y la Comisión Nacional del Servicio Civil).

Es importante precisar que a la fecha serán publicados dieciséis (16) Acuerdos, quedando pendiente cuatro (4), los cuales serán divulgados en la medida que sean suscritos por los representantes legales de las entidades.

Una vez, publicada la totalidad de los acuerdos, la CNSC dará a conocer la fecha en que publicará la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, y el procedimiento para compra de derechos de participación y para las inscripciones.

Se recomienda a los ciudadanos interesados en participar en el mencionado proceso de selección, iniciar su registro en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO.

Para facilitar el registro, la CNSC ha dispuesto una serie de ayudas electrónicas: [tutoriales](#) y [manuales](#).

 [Twitter](#)  [Me gusta 5](#)

El día 27 de febrero de 2019, la CNSC publicó aviso informativo en el siguiente sentido:

Inicio | Avisos Informativos

El 1 de marzo se publicará Oferta Pública de Empleos OPEC, Proceso de Selección 806 a 825 Distrito Capital - CNSC Imprimir

el 27 Febrero 2019.

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa a la ciudadanía en general que a partir del próximo viernes 1 de marzo de 2019 los aspirantes podrán consultar en SIMO las OPEC de las 20 entidades que hacen parte del Proceso de Selección Convocatorias No. 806 a 825 de 2018 - Distrito Capital - CNSC

Este proceso de selección busca proveer definitivamente 865 empleos y 1.744 vacantes de las plantas de personal de 20 entidades; 19 del Distrito y la CNSC, distribuidas por nivel de la siguiente manera:

Profesional: 797
Técnico: 595
Asistencial: 352

A los interesados en participar en este concurso abierto de méritos los invitamos a registrarse en SIMO y consultar los Acuerdos de Convocatoria que se encuentran publicados junto con la Oferta pública de empleos ? OPEC en la página www.cnsc.gov.co, [enlace SIMO](#).

 [Twitter](#)  [Me gusta 4](#)

El día 26 de marzo de 2019, la CNSC publicó aviso informativo en el siguiente sentido:

Inicia la etapa de inscripciones para la Convocatoria DISTRITO CAPITAL - CNSC

Imprimir

el 26 Marzo 2019.

Con el fin de proveer por mérito 1.744 vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de 19 entidades Distritales y de la CNSC, se informa a todos los interesados que a partir del 10 de abril de 2019, inicia la etapa de venta de derechos de participación e inscripciones de los Procesos de Selección 806 a 825 de 2018 Distrito Capital-CNSC, así:

Fechas de inscripciones: Del 10 de abril hasta el 22 de mayo de 2019

Fechas para pago de derechos de participación:

Por Sucursal Bancaria

10 de abril de 2019 al 20 de mayo de 2019

El pago en Banco se podrá realizar en cualquiera de las oficinas del Banco Popular a nivel nacional.

Por PSE Línea Virtual

10 de abril de 2019 al 22 de mayo de 2019

Valor de los derechos de participación:

Nivel Profesional: \$ 41.450

Nivel Técnico y Asistencial: \$ 27.650

Procedimiento para la inscripción:

Para realizar la inscripción, los aspirantes deben registrarse en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, consultar la OPEC, seleccionar el empleo, cargar los documentos exigidos para concursar, efectuar el pago y finalmente formalizar su inscripción.

Para estos efectos, la CNSC ha dispuesto una serie de ayudas electrónicas: Videos tutoriales y Manual en línea que le permiten conocer la funcionalidad y ventajas del Sistema.

Para mayor información consulte: www.cns.gov.co
PBX: 3259700

El día 29 de abril de 2019, la CNSC publicó aviso informativo en el siguiente sentido:

Etapa de Inscripciones Convocatoria 806 a 825 Distrito Capital - CNSC

Imprimir

el 29 Abril 2019.

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se permite informar que los empleos relacionados a continuación con corte al 28 de abril de 2019 no cuentan con ningún inscrito o tienen menor número de inscritos respecto de las vacantes ofertadas, por lo tanto, se invita a la ciudadanía a adquirir los derechos de participación y formalizar el proceso de Inscripción para esta convocatoria.

El día 6 de mayo de 2019, la CNSC publicó aviso informativo en el siguiente sentido:

Empleos sin inscritos o con inscritos insuficientes en la Convocatoria 806 a 825 Distrito Capital-CNSC a 5 de MAYO de 2019

Imprimir

el 06 Mayo 2019.

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se permite informar que los empleos relacionados a continuación con corte al 05 de mayo de 2019 no cuentan con ningún inscrito o tienen menor número de inscritos respecto de las vacantes ofertadas, por lo tanto, se invita a la ciudadanía a adquirir los derechos de participación y formalizar el proceso de Inscripción para esta convocatoria.

El día 20 de mayo de 2019, la CNSC publicó aviso informativo en el siguiente sentido:

CIERRE DE INSCRIPCIONES de la convocatoria 806 a 825 Distrito Capital - CNSC

Imprimir

el 20 Mayo 2019.

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se permite informar que para la Convocatoria No. 806 a 825 Distrito Capital - CNSC **NO HABRÁ AMPLIACIÓN de plazo para la venta de derechos de participación e inscripciones**, por tanto, el cierre de la etapa de inscripciones es el próximo miércoles 22 de mayo de 2019, razón por la cual hasta el día de hoy se podrá realizar el pago en sucursal bancaria y hasta el 22 de mayo por PSE Línea virtual y formalizar sus inscripciones. Así mismo, se informa que quienes hayan adquirido derechos de participación y no hayan formalizado su inscripción, la CNSC a través del aplicativo SIMO realizará la inscripción automática, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos que rigen la Convocatoria.

De otra parte, se informa que para los empleos relacionados a continuación con corte al **19 de mayo de 2019** tienen bajo número de personas inscritas, y para el empleo 47667 del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES no tiene inscritos, por lo tanto, se invita a la ciudadanía a adquirir los derechos de participación y formalizar el proceso de Inscripción para esta convocatoria.

Para verificar cuales son los empleos, ingrese [aquí](#).



Twitter



Me gusta 0

El día 19 de julio de 2019, la CNSC publicó aviso informativo en el siguiente sentido:

Inicio etapa de Verificación de Requisitos Mínimos Convocatoria 806 a 825 de 2018 - Distrito Capital-CNSC Imprimir

el 19 Julio 2019.

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa que la UNIVERSIDAD LIBRE, como operador contratado para apoyar la realización del proceso de selección, inicia la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la cual se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por los aspirantes en el aplicativo SIMO durante la etapa de inscripciones.

Los resultados de esta etapa podrán ser consultados en la página www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, en la fecha que se informará cinco (5) días antes de su publicación.

Por lo anterior se invita a los interesados a consultar permanentemente la página web de la CNSC, medio a través del cual se informa sobre el desarrollo y fechas de las diferentes etapas del proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

En este momento los aspirantes pueden consultar la Guía de Verificación de Requisitos Mínimos de la Convocatoria 806 a 825 de 2018-Distrito Capital-CNSC en el siguiente vínculo. (<https://www.cnsc.gov.co/index.php/guias-806-a-825-de-2018-distrito-capital-cnsc>)



El día 20 de septiembre de 2019, la CNSC publicó aviso informativo en el siguiente sentido:

Inicio | Avisos Informativos

Publicación resultados de Verificación de Requisitos Mínimos y oportunidad para presentación de reclamaciones Proceso de Selección 806 a 825 de 2018 Distrito Capital-CNSC. Imprimir

el 20 Septiembre 2019.

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa a los aspirantes inscritos en el Proceso de Selección Distrito Capital-CNSC, que en cumplimiento de los artículos 23° y 24° de los Acuerdos reguladores del concurso de méritos, que los **resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos** serán publicados el **día 27 de septiembre de 2019**, en el sitio web de la CNSC enlace [SIMO](#).

Los resultados se podrán consultar ingresando con el usuario y contraseña, al Sistema SIMO, donde podrán visualizar su estado de **ADMITIDO o NO ADMITIDO** para el empleo al cual se encuentran inscritos.

Las reclamaciones podrán ser presentadas por los aspirantes **únicamente a través de SIMO, desde las 00:00 horas del día 30 de septiembre y hasta las 23:59 horas del día 01 de octubre de 2019**, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán recibidas y atendidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de este medio. Los términos de reclamación son preclusivos, por lo que los aspirantes deberán realizarla dentro de estas fechas.

Por lo anterior, se recomienda a los aspirantes consultar el Manual de Reclamaciones en el siguiente enlace: http://gestion.cnsc.net/cnscwiki/doku.php?id=simo:documentos>manual_ciudadano/Reclamaciones o dirigirse al video tutorial que se encuentra publicado en el siguiente enlace: https://www.youtube.com/watch?time_continue=9&v=CuqYPY_NHxc



El día 11 de octubre de 2019, la CNSC publicó aviso informativo en el siguiente sentido:

Inicio | Avisos Informativos

Aviso importante Convocatoria 806 a 825 de 2018 - Distrito Capital-CNSC Imprimir

el 11 Octubre 2019.

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa a los aspirantes inscritos en el **Proceso de Selección 806 a 825 de 2018 - Distrito Capital-CNSC** que el día 18 de octubre de 2019 se publicará:

1. Resultados definitivos con respuesta a reclamaciones de Verificación Requisitos Mínimos
2. Citación a pruebas escritas
3. Guía de Orientación al Aspirante para presentación de Pruebas
4. Publicación de Ejes Temáticos

En el enlace SIMO (Ingresando con usuario y contraseña):

- Respuesta a reclamaciones presentadas sobre los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos.
- Resultados definitivos de la Verificación de Requisitos Mínimos
- Citación a los aspirantes ADMITIDOS en el proceso de selección a presentación de las pruebas escritas previstas para el día 17 de noviembre de 2019. Todos los aspirantes serán citados en un único día y hora, en la ciudad de Bogotá, D.C.

En el sitio WEB de la CNSC:

- Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de pruebas escritas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales.
- Ejes Temáticos de los empleos ofertados.

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

Conforme lo dispuesto en el artículo 25° de los Acuerdos de Convocatoria, contra la decisión que resuelve las reclamaciones, no procede ningún recurso.

El día 6 de diciembre de 2019, la CNSC publicó aviso informativo en el siguiente sentido:

Convocatoria 806 a 825 de 2018 - Distrito Capital-CNSC Publicación de resultados de las Pruebas Básicas, Funcionales y Comportamentales, Reclamaciones y Acceso a las Pruebas

Imprimir

el 06 Diciembre 2019.

La CNSC y la Universidad Libre informan que los **resultados de las Pruebas Básicas, Funcionales y Comportamentales se publicarán el día 16 de diciembre de 2019.**

Recepción de reclamaciones (artículo 13º del Decreto Ley 760 de 2005). **A partir de las 00:00 del día 17 de diciembre y hasta las 23:59 del día 23 de diciembre de 2019**, los aspirantes podrán presentar reclamación frente a los resultados obtenidos en las pruebas. La reclamación será recibida **ÚNICAMENTE a través del sistema SIMO**.

Se recuerda que el término aquí señalado es preclusivo, por lo que no se recibirán reclamaciones fuera de este término, ni por otro medio.

Acceso a pruebas. De conformidad con lo establecido en los Acuerdos de Convocatoria, los aspirantes que así lo consideren deberán manifestar expresamente en su reclamación la necesidad de acceder al material de las pruebas, para que puedan completar su reclamación durante los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha dispuesta para el acceso a pruebas, la cual será informada con cinco (5) días de antelación.

Herramientas de ayuda: http://simo.cnsc.gov.co/cnscwiki/doku.php?id=simo:documentos:manual_ciudadano

 [Twitterar](#)  [Me gusta 0](#)

El día 11 de mayo de 2020, la CNSC publicó aviso informativo en el siguiente sentido:

Avance convocatoria 806 a 825 de 2018 Distrito Capital - CNSC

Imprimir

el 11 Mayo 2020.

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa a los aspirantes que superaron las pruebas escritas para la Convocatoria 806 a 825 de 2018 Distrito Capital-CNSC, que la realización de las Pruebas de Ejecución (para algunos empleos de la Imprenta Distrital, y de IDARTES) y de Valoración de Antecedentes, para los aspirantes que continúan en el proceso de selección, estará a cargo de la Universidad Libre, la cual fue seleccionada a través de proceso licitatorio.

La Prueba de Valoración de Antecedentes se adelantará exclusivamente con los documentación aportados por los aspirantes en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO-, en la etapa de inscripciones.

La Prueba de Ejecución se realizará una vez se levante la medida de aislamiento decretada por el Gobierno Nacional, con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Covid-19.

Por tanto, se invita a los aspirantes a consultar frecuentemente la página www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, medio oficial de divulgación a través del cual se informa sobre el desarrollo y fechas de las diferentes etapas del proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

El día 17 de junio de 2020, la CNSC publicó avisos informativos en el siguiente sentido:

Publicación Guía de Orientación al Aspirante Prueba de Valoración de Antecedentes, Convocatoria 806 a 825 de 2018 Distrito Capital-CNSC.

Imprimir

el 17 Junio 2020.

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre, informan a los aspirantes que superaron las pruebas escritas de la Convocatoria 806 a 825 de 2018 Distrito Capital-CNSC y que por consiguiente continúan en el concurso de méritos, que a partir de la fecha inicia la etapa de Valoración de Antecedentes.

De igual manera y tal como está establecido en los Acuerdos de la Convocatoria, se publica la Guía de orientación al aspirante para la prueba de valoración de antecedentes. Para consultar la Guía, ingrese al siguiente enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/guias-806-a-825-de-2018-distrito-capital-cnsc>

Oportunamente y por este mismo medio, se estará informando la fecha a partir de la cual pueden consultar los resultados de la prueba de valoración de antecedentes. Finalmente, se le invita a consultar permanentemente el sitio Web www.cnsc.gov.co, medio a través del cual se informa sobre el desarrollo y fechas de las diferentes etapas del concurso, conforme lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el día 23 de julio se comunicó a los aspirantes que el día 30 de julio del año en curso, se iba a realizar la publicación de los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, tal y como se observa a continuación:

el 23 Julio 2020.

La Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y la Universidad Libre, informan a los aspirantes que aprobaron las pruebas escritas de la Convocatoria 806 a 825 de 2018 Distrito Capital-CNSC que los resultados sobre la prueba Valoración de Antecedentes se publicarán a través de SIMO el próximo jueves 30 de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos de Convocatoria.

Para consultar los resultados, los aspirantes deberán ingresar con su Usuario y Contraseña desde la web al Sistema SIMO, o desde su celular por la aplicación "simo app".

Las reclamaciones frente a los resultados obtenidos en dicha prueba se podrán presentar en los términos establecidos en los artículos 43 y/o 51 (según corresponda) de los Acuerdos de Convocatoria, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados y únicamente a través de SIMO, esto es, a partir de las 00:00 horas del día 31 de julio y hasta las 23:59 del día 06 de agosto de 2020, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Finalmente, se les invita a consultar permanentemente la página www.cnsc.gov.co, medio oficial a través del cual se informa sobre el desarrollo y fechas de las diferentes etapas del concurso, conforme lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

[Tweet](#)

El día 30 de julio de 2020, se publicaron los resultados de la prueba de valoración de antecedentes.

Por lo tanto, los aspirantes podían interponer reclamaciones frente a los mencionados resultados, a partir de las 00:00 horas del día 31 de julio y hasta las 23:59 del día 06 de agosto de 2020, lo anterior únicamente a través del sistema SIMO.

El día 31 de agosto de 2020 se publicaron las respuestas a reclamaciones de la prueba Valoración de Antecedentes y de los Resultados Definitivos de la referida prueba, conforme a lo establecido en los Acuerdos que reglamentan el proceso de selección.

Así mismo, el día 18 de Septiembre se comunicó a los aspirantes que el día 25 de septiembre del año en curso, se iba a realizar la publicación de Listas de Elegibles Convocatoria 806 a 825 de 2018 Distrito Capital – CNSC, tal y como se observa a continuación:

**Publicación de Listas de Elegibles Convocatorias 806 a 825 de
2018 Distrito Capital - CNSC**

Imprimir

el 18 Septiembre 2020.

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa a los aspirantes que continúan en el concurso de méritos de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, que conforme a lo señalado en los Acuerdos de Convocatoria, los resultados consolidados de cada una de las pruebas aplicadas en el concurso se encuentran publicados en el aplicativo SIMO y que las Listas de Elegibles de los empleos que no contemplan pruebas de ejecución serán publicadas el próximo 25 de septiembre de 2020.

Los actos administrativos estarán a disposición de los interesados en el sitio web www.cnsc.gov.co, link Banco Nacional de Listas de Elegibles o a través del siguiente enlace: <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>

El día 25 de septiembre de 2020 se publicaron La Listas de Elegibles de la Convocatoria 806 a 825 de 2018 Distrito Capital – CNSC y en su gran mayoría las mismas ya cobraron firmeza de pleno derecho.

Así las cosas, la Convocatoria actualmente se encuentra en etapa de resolver las solicitudes presentadas por las comisiones de personal de las entidades participantes en la convocatoria.

Lo anterior, dando cumplimiento al Acuerdo de Convocatoria, el cual en su artículo 49° dispuso:

“(…) ARTICULO 49° CONFORMACIÓN LISTAS DE ELEGIBLES: *La Universidad o Institución de Educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidara los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformara las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objetos de la presente*

Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito. (...)"

Por su parte, el artículo 52º contempla:

“(...) ARTICULO 52º SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES: Dentro de los (5) cinco días siguientes a la publicación de las Listas de Elegibles la Comisión de personal de la entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la correspondiente Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Aporto documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el concurso abierto de méritos.
3. No Supero las pruebas del concurso abierto de méritos.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso abierto de méritos.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizo acciones para cometer fraude en el concurso abierto de méritos.

Recibida en términos la anterior solicitud, la CNSC adelantara el término administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC excluirá de las Listas de Elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo.

PARAGRAFO: Cuando la Comisión de personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentara dentro del término estipulado, **exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad- SIMO (...)**

- **FRENTE AL CASO CONCRETO.**

PUNTOS DE INCONFORMIDAD:

1. El único motivo de inconformidad de los demandantes, lo constituye el hecho considerar que “(...) La Comisión Nacional del Servicio Civil y Secretaría Distrital de Integración Social negaron el derecho constitucional al debido proceso al establecer en el último inciso del artículo 24 del Acuerdo que “contra la decisión que resuelva las reclamaciones no procede ningún recurso”.
2. La Comisión Nacional del Servicio Civil y Secretaría Distrital de Integración Social negaron el derecho constitucional al debido proceso al establecer en el último inciso del artículo 34 del Acuerdo que “contra la decisión que resuelva las reclamaciones no procede ningún recurso”.
3. La Comisión Nacional del Servicio Civil y Secretaría Distrital de Integración Social negaron el derecho constitucional al debido proceso al establecer en el último inciso del artículo 45 del Acuerdo que “contra la decisión que resuelva las reclamaciones no procede ningún recurso”.

4. Se realizaron 37 reclamaciones administrativas por sendas aspirantes.
5. La Comisión Nacional del Servicio Civil y Secretaría Distrital de Integración Social y la Universidad Libre negaron el derecho constitucional al debido proceso toda vez que en las respuestas a las reclamaciones realizadas se indicó en el último párrafo de las mismas que “Finalmente, se informa a la aspirante que, contra la presente decisión, no procede ningún recurso. (...)”

Es preciso indicar que los artículos 12 y 13 del Decreto Ley 760 de 2005, consagran lo siguiente:

“(...)”

ARTÍCULO 12. *El aspirante no admitido a un concurso o proceso de selección podrá reclamar su inclusión en el mismo, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, según sea el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos al concurso.*

En todo caso las reclamaciones deberán decidirse antes de la aplicación de la primera prueba. La decisión que resuelve la petición se comunicará mediante los medios utilizados para la publicidad de la lista de admitidos y no admitidos, y contra ella no procede ningún recurso

ARTÍCULO 13. *Las reclamaciones de los participantes por sus resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en los procesos de selección se formularán ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación y deberán ser decididas antes de aplicar la siguiente prueba o de continuar con el proceso de selección, para lo cual podrá suspender el proceso. La decisión que resuelve la petición se comunicará a través de los medios utilizados para la publicación de los resultados de las pruebas y contra ella no procede ningún recurso. (...)”*

A su vez, el artículo 22 del Acuerdo de Convocatoria respecto a la etapa de verificación de requisitos mínimos, señala:

“(...) **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS:** *La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.*

La universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC realizara a todos los aspirantes inscritos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo que haya seleccionado y que estén señalados en la OPEC de la Secretaria Distrital de Integración Social, con el fin de establecer si son o no admitidos para continuar en el concurso de méritos.

La verificación de requisitos mínimos se realiza exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el sistema SIMO hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones, conforme a lo registrado en el último certificado de inscripción generado, en la forma establecida

y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL que estará publicada en la página web de la CNSC y de la universidad o institución de educación superior que se contrate para el efecto. (...)

De igual manera, el artículo 24 del Acuerdo de Convocatoria establece lo siguiente:

(...)

ARTICULO 24 - RECLAMACIONES: Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de Requisitos Mínimos, se presentará por los aspirantes a través del SIMO dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC, a través de la Institución de educación superior contratada por la CNSC.

Para atender las reclamaciones, la Universidad o institución de educación superior contratada podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la sentencia T- 466 de 2004, proferida por la honorable Corte Constitucional y lo previsto por la honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a los participantes de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y deberán ser consultadas por estos, a través de la página www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, Convocatoria No. 818 de 2018 DISTRITO CAPITAL - CNSC “ en la página web de la Universidad o Institución de educación superior contratada.

Contra la decisión que resuelve las reclamaciones no procede ningún recurso. (...)

Así mismo, el artículo 28° del Acuerdo de Convocatoria establece las pruebas a aplicar, carácter y ponderación, indicando lo siguiente:

(...)

ARTICULO 28° - PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN: De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad con parámetros previamente establecidos. (...)

El artículo 32° del Acuerdo de Convocatoria, consagra lo siguiente:

(...)

Artículo 32° - RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES: Las reclamaciones de los aspirantes respecto de los resultados de las pruebas aplicadas en el proceso de

selección solo serán recibidas a través de SIMO ingresando con su usuario y contraseña.

El plazo para realizar las reclamaciones por estas pruebas es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005. (...) “

De otra parte, el artículo 34° del Acuerdo de Convocatoria, establece lo siguiente:

“(..)

ARTICULO 34°- RESPUESTA A RECLAMACIONES: Para atender las reclamaciones, la Universidad o institución de educación superior contratada podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la sentencia T- 466 de 2004, proferida por la honorable Corte Constitucional y lo previsto por la honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión que resuelve las reclamaciones no procede ningún recurso.
(...)”

El artículo 37° del Acuerdo de Convocatoria, consagra la prueba de Valoración de Antecedentes, indicando lo siguiente:

“(..)

ARTICULO 37° - PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES: Las pruebas de valoración de antecedentes es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral del aspirante en relación con el empleo al cual concursa.

Esta prueba tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos por el empleo a proveer y se aplicara únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba sobre competencias básicas y funcionales.

A su vez, el artículo 43° del Acuerdo de Convocatoria, establece lo siguiente:

“(...) Artículo 43°- RECLAMACIONES: Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se recibirán y se decidirán por la Universidad o Institución de educación Superior Contratada por la CNSC, a través de la página de la Comisión www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

Dentro de la oportunidad para presentar reclamaciones de la prueba de valoración de antecedentes, los aspirantes tendrán acceso a través de SIMO a los resultados de valoración de antecedentes, en el cual observaran la calificación obtenida en cada uno de los factores que componen la prueba y la puntuación final ponderada conforme al porcentaje incluido en el presente Acuerdo.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005

La CNSC a través de la Universidad o Institución de Educación Superior contratada será responsable de resolver las reclamaciones y de comunicarlas al peticionario.

Para atender las reclamaciones, la Universidad o institución de educación superior contratada podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la sentencia T- 466 de 2004, proferida por la honorable Corte Constitucional y lo previsto por la honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión que resuelve las reclamaciones no procede ningún recurso. (...)

Conforme los argumentos señalados anteriormente, se concluye lo siguiente:

- I) El proceso de selección se rige de manera especial por lo establecido en la Ley 909 de 2004, y sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 760 de 2005, Decreto Ley 785 de 2005, la Ley 1033 de 2006, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 051 de 2018, lo dispuesto en el Acuerdo y las demás normas concordantes.
- II) El Acuerdo de convocatoria No. 20181000007296 del 14 de noviembre de 2018 es norma reguladora del concurso y obliga tanto a la entidad objeto de la misma, a la CNSC, a la universidad o institución de educación superior que desarrolle el concurso, como a los participantes inscrito.
- III) **Los aspirantes a participar en el concurso de méritos deben tener en cuenta antes de iniciar el proceso de inscripción lo siguiente:**
 - **Que cumplen las condiciones y requisitos exigidos para el ejercicio del empleo por el que va a concursar en la “Convocatoria No. 818 de 2018 – DISTRITO CAPITAL – CNSC” las cuales se encuentran definidas en la OPEC del Sistema General de Carrera Administrativa de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL publicada en la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO.**
 - **Que con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en la Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 9° del presente Acuerdo.**
 - **Que inscribirse en la “Convocatoria No. 818 de 2018 DISTRITO CAPITAL – CNSC” no significa que el aspirante haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso**

de selección y sus consecuentes efectos en atención a lo regulado en este Acuerdo.

- IV) **Al momento de la inscripción el aspirante debe verificar que los documentos cargados son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y le sirven para ser tenidos en cuenta en la prueba de Valoración de Antecedentes en el presente concurso de Méritos y proceder a formalizar este procedimiento.**
- V) El Artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, establece que “El aspirante no admitido a un concurso o proceso de selección podrá reclamar su inclusión en el mismo, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, según sea el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos al concurso.
- En todo caso las reclamaciones deberán decidirse antes de la aplicación de la primera prueba. La decisión que resuelve la petición se comunicará mediante los medios utilizados para la publicidad de la lista de admitidos y no admitidos, **y contra ella no procede ningún recurso**”*
- VI) El artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, establece que “Las reclamaciones de los participantes por sus resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en los procesos de selección se formularán ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, **dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación y deberán ser decididas antes de aplicar la siguiente prueba o de continuar con el proceso de selección**, para lo cual podrá suspender el proceso. La decisión que resuelve la petición se comunicará a través de los medios utilizados para la publicación de los resultados de las pruebas y **contra ella no procede ningún recurso.**
- VII) **La Convocatoria actualmente se encuentra en etapa de resolver las solicitudes de exclusión presentadas por las comisiones de personal de algunas entidades participantes en la convocatoria sobre algunos de los elegibles de las listas publicadas.**
- VIII) el proceso de selección se encuentra en una fase avanzada de su ejecución, toda vez que el día 25 de septiembre de 2020 se publicaron las Listas de Elegibles, y la mayoría de listas adquirieron firmeza el día **5 de octubre de 2020**, por tanto, la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, ya debió proferir la mayoría de los actos administrativos de nombramiento y posesión.
- IX) Con las decisiones que se adopten en el marco de la acción de nulidad se podría ver afectados los derechos de los participantes en el marco del proceso de selección, principalmente el principio de confianza legítima, el derecho a acceder a cargos públicos y el principio constitucional de mérito.

Es así que, con fundamento en lo expuesto, se observa que las actuaciones adelantadas por la Universidad Libre, en su calidad de ente Operador del Proceso, y la CNSC, se encuentran ajustadas a derecho, y no existe vulneración de derechos a los demandantes.

Los Acuerdos de convocatoria se ciñen exclusivamente a la normatividad vigente que reglamenta el proceso, teniendo siempre presente que este goza de un carácter especial determinado por las normas especiales.

Entonces como se ha visto, no existe irregularidad alguna en el proceso de selección que amerite la aplicación de las medidas solicitadas en el escrito de la demanda , lo anterior sumado al hecho de que en el desarrollo del proceso de selección no ha habido irregularidad alguna que amerite dar tramite a lo solicitado, más aun teniendo en cuenta que con las decisiones que se adopten se pueden ver afectados los derechos de los aspirantes del proceso de selección, principalmente el principio del mérito, confianza legítima y acceso a cargos públicos.